

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 28 de Septiembre de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.648/11, s/ antecedentes

Contratación Directa Bco. Chubut.

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Banco del Chubut S.A. tramita la adquisición y readecuación de terminales de autoservicio, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de U\$S101.000 + IVA, mediante la modalidad de contratación directa por excepción, dado que el monto sobrepasa el importe autorizado por el reglamento (cfr. pto. 2.4 y 2.3 del capítulo III del Manual de Normas y Procedimiento y Anexo I).-

En esta oportunidad se ha agregado un informe de la subgerencia general y un acto de reunión del Comité para justificar la elección del contratante, lo cual estimo que se encuentra dentro de la orbita del merito, oportunidad y conveniencia y fuera de mi competencia técnica. No obstante, vuelvo a remarcar que debiera indicarse la causal de excepción de aplicación al caso en concreto de conformidad al Manual de Contrataciones –puesto que supera el monto habilitado para tal efecto-; y por otro lado agrego, para considerar en las futuras tramitaciones, que la urgencia en los tiempos debiera meritarse en razón a la diligencia, de lo contrario nos encontraríamos frente a la configuración de la culpa en el proceder, pues no toda urgencia admite la excepción procedimental, debiendo ajustarse la misma a los recaudos fácticos-legales que determina la normativa jurídica, resultando de la misma que debe ser concreta, inmediata, **imprevista**, probada y objetiva, que la necesidad pública invocada debe ser presente, impostergable o improrrogable (Dictamen nro. 021/2001 TCC).-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 196/11.- .

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS